



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 432 DE 17 OCT 2017

"Por la cual se hace un nombramiento Provisional"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del literal b del artículo primero de la Resolución No. 330 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *"Desarrollar labores profesionales que garanticen la óptima implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad"*, se encuentra en vacancia temporal mediante Resolución No.323 de fecha 08 de agosto de 2017.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, en consideración a que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Profesional Especializado Código 2028 grado 18, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que Fredy Giovanni Alayon García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.886 de Bogotá DC, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 18 de la planta global de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017, el mencionado aspirante cumple con los requisitos para ser nombrado y ejercer el empleo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a Fredy Giovanni Alayon García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.886 de Bogotá DC, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 18, con su correspondiente asignación básica mensual y por el tiempo que se encuentre vacante por el titular con Derechos de Carrera Administrativa.

PARAGRAFO.- Si la titular del cargo Profesional Especializado Código 2028 grado 18 con Derechos de Carrera Administrativa, solicita la vacancia definitiva del empleo en mención, el señor Fredy Giovanni Alayon García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.886 de Bogotá DC, continuará ocupando el cargo en provisionalidad hasta que la Entidad lo provea de forma definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Fredy Giovanni Alayon García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.886 de Bogotá DC, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en provisionalidad y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Asignar a Fredy Giovanni Alayon García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.886 de Bogotá DC, las funciones de Profesional Especializado Código 2028 grado 18 de la Dirección General - Direccionamiento Estratégico y Planeación con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016, las cuales son:

1. Organizar junto con el Asesor de Planeación las actividades para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad.
2. Acompañar metodológicamente a los líderes de los procesos en la Agencia en la formulación, diseño, documentación, operación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad.
3. Ejecutar actividades de seguimiento e intervención del Sistema de Gestión de Calidad y realizarlas revisiones metodológicas de los documentos del Sistema.
4. Promover la aplicación de procedimientos, políticas y objetivos del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 432 DE 17 OCT 2017

"Por la cual se hace un nombramiento Provisional"

5. Preparar y presentar todos los informes internos y externos que se le sean solicitados, los que sean de su competencia y los que estén relacionados con el Sistema de Gestión Integrado, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato
6. Mantener actualizado y realizar el seguimiento del manejo de indicadores de gestión de la Entidad, de acuerdo con las necesidades de la entidad.
7. Acompañar en el estudio y diseño de la organización y actualización de procesos y procedimientos que contribuyan al desarrollo de la entidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
8. Apoyar en la construcción de elementos de juicio que permitan una toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la Entidad, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
9. Apoyar semestralmente y/o cada vez que lo solicite la Dirección General, la evaluación de los planes indicativos de todas las dependencias, de acuerdo con la metodología adoptada para este fin.
10. Apoyar en la elaboración de los informes de gestión de la agencia de cooperación internacional, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 OCT 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VoBo: Julio César Cadavid Gómez
Elaboro: Silvia Rocío Gómez





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 426 DE 11 OCT 2017

"Por la cual se hace un nombramiento Provisional"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del literal b del artículo primero de la Resolución No. 330 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Universitario Código 2044 grado 08 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *"Apoyar en la implementación de planes, programas y proyectos relacionados con la identificación y priorización de necesidades y oportunidades, la preparación y formulación de intervenciones, la implementación y el seguimiento de la cooperación internacional que recibe el país, según las modalidades o mecanismos que defina la entidad."*, se encuentra en vacancia temporal, toda vez que mediante Resolución No. 367 de fecha 30 de agosto de 2017 se concedió a la titular del cargo licencia no remunerada para adelantar estudios.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, en consideración a que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Profesional Universitario Código 2044 grado 08, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que Juan Sebastián Flórez Pereira identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.332 de Bogotá DC, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Universitario Código 2044 grado 08 de la planta global de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017, el mencionado aspirante cumple con los requisitos para ser nombrado y ejercer el empleo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a Juan Sebastián Flórez Pereira identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.332 de Bogotá DC, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 grado 08, con su correspondiente asignación básica mensual y por el tiempo que se encuentre vacante por el titular con Derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El aspirante Juan Sebastián Flórez Pereira identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.332 de Bogotá DC, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en provisionalidad y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Asignar a Juan Sebastián Flórez Pereira identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.332 de Bogotá DC, las funciones de Profesional Universitario Código 2044 grado 08 de la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016, las cuales son:

1. Apoyar en la implementación de las decisiones institucionales relacionadas con la gestión de demanda de las fuentes oficiales y no oficiales de Cooperación Internacional.
2. Analizar las fuentes oficiales y no oficiales de cooperación internacional a su cargo, y con base en esta información, formular estudios e investigaciones relacionados con la gestión de demanda de las mismas.
3. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de los mecanismos de coordinación de la Cooperación Internacional con las fuentes oficiales y no oficiales de Cooperación Internacional.
4. Generar los espacios necesarios para fortalecer el diálogo con las diferentes fuentes oficiales y no oficiales de cooperación internacional a su cargo, de acuerdo con los planes, programas y proyectos de la Dirección de Gestión de Demanda.
5. Realizar seguimiento de la relación, alianza estratégica e iniciativas con las fuentes oficiales y no oficiales de cooperación internacional asignadas.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 426 DE 11 OCT 2017

"Por la cual se hace un nombramiento Provisional"

6. Garantizar una comunicación fluida con las fuentes oficiales y no oficiales de cooperación internacional a su cargo, a fin de obtener un flujo de información y buenas prácticas en doble vía.
7. Formular proyectos de cooperación con las fuentes oficiales y no oficiales de cooperación internacional en articulación con las direcciones técnicas de la entidad.
8. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera y con las Oficinas Asesoras Jurídica y de Planeación de la entidad, las actividades requeridas para la supervisión de contratos y convenios que le fueren delegados por la Dirección General.
9. Participar en representación de la entidad en los espacios de carácter oficial a los que sea delegado por la Dirección General o la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional.
10. Preparar y presentar informes de acuerdo con las solicitudes de la Dirección General o la Dirección de Gestión de Demanda.

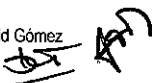
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 OCT 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VoBo: Julio César Cadavid Gómez
Elaboro: Silvia Rocio Gómez



RESOLUCIÓN No. **3 7 2** DE **0 1** SEP 2017

“Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 10 del literal b) del artículo primero de la Resolución No. 330 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 4152 de fecha 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, se determinaron sus objetivos, estructura y funciones.

Que mediante los Decretos Nos. 4884 de fecha 22 de diciembre de 2011, No. 668 de fecha 29 de marzo de 2012 y No. 2114 de fecha 27 de septiembre de 2013, se estableció la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que mediante Resolución No. 594 de diciembre de 2016, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual cuyos objetivos son: la asesoría, coordinación, adelantamiento y seguimiento de los procesos de selección, suscripción, ejecución y liquidación de contratos en la Agencia de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con el fin de suplir las diferentes necesidades de adquisición de bienes y servicios que permitan el cumplimiento de la misión, funciones y competencias que le asigna la Ley a la entidad, así como los convenios que deba celebrar en desarrollo de su misión y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Que mediante comunicación radicada con No. 20171100007493 de agosto 23 de 2017, la servidora **AURA JANETH MALAGÓN ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.270 de Bogotá, D.C. Profesional Especializado código 2028 grado 21, presentó renuncia a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual a partir de septiembre 1 de 2017.

Que para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las funciones asignadas a las diferentes dependencias de la Entidad, los planes institucionales, operativos o de gestión de las dependencias o áreas de trabajo y los programas y proyectos de la Entidad, se hace necesario mantener la coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Contractual y por tanto designar al Coordinador del mismo, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Coordinadora del Grupo de Trabajo de Gestión Contractual a la servidora **LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.332.384 de Manizales, Profesional Especializado código 2028 grado 20.

RESOLUCIÓN No. 372 DE 01 SEP 2017

“Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual desarrollará las siguientes funciones:

1. Coordinar y adelantar con todas las dependencias de la entidad la totalidad de los trámites tendientes a la selección de contratistas y convinientes.
2. Proyectar para la firma del Ordenador del Gasto, los actos administrativos de trámite para los procesos de selección de la entidad.
3. Adelantar los procesos de selección de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación y en las normas reglamentarias correspondientes, de la entidad, así como la normatividad en materia de convenios.
4. Revisar los proyectos de pliegos de condiciones, elaborados por cada dependencia, según su competencia, y demás documentos requeridos para los procesos de selección y atender los trámites inherentes a los procesos contractuales.
5. Verificar la documentación presentada para la elaboración de la minuta de los contratos y convenios adjudicados para su firma y posterior legalización, revisar la solicitud del registro presupuestal, exigir al contratista la constitución de garantías y el pago de los derechos de publicación del contrato cuando a ello haya lugar, verificar estos documentos y revisar las pólizas para la aprobación del ordenador del gasto o de quien este delegue.
6. Reportar en la Cámara de Comercio de Bogotá, los contratos y convenios a que haya lugar.
7. Verificar los soportes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la contratación directa que requiera de APC-Colombia, elaborar las minutas de contratos y velar por su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
8. Incorporar la información contractual de APC-Colombia al Sistema de Información Contractual SECOP.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Entidad, y la observancia de sus reglamentaciones en el ámbito de su competencia.
10. Apoyar a los supervisores y/o interventores en el análisis y resolución de los inconvenientes y traumatismos que se presenten en la ejecución de los contratos o convenios, y decidir sobre la aplicación de los mecanismos que la entidad estatal puede utilizar para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Crear y mantener actualizada una base de datos sobre los contratos y convenios suscritos por la Entidad y mantener una relación con los supervisores designados.
12. Ejercer el control sobre la obligación de los supervisores de presentar los informes de supervisión, según la frecuencia establecida.
13. Revisar y efectuar las observaciones a que haya lugar, con respecto a los informes de supervisión.
14. Proyectar las prórrogas, adiciones, modificaciones a que haya lugar previa evaluación sobre la conveniencia y justificación de las mismas y la verificación de los respectivos documentos.
15. Exigir al contratista la ampliación, cuando sea el caso, de los amparos establecidos en los contratos o convenios.
16. Determinar, con base en los informes presentados por el supervisor, las medidas preventivas o correctivas que garanticen la ejecución idónea del contrato y eviten su incumplimiento.
17. Aplicar el procedimiento de gestión documental en la organización, conservación y custodia de los documentos que conforman la carpeta de cada unidad contractual.
18. Verificar con el supervisor y el contratista, cuando sea del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, dejando constancia de los acuerdos, conciliaciones y



RESOLUCIÓN No. 372 DE 01 SEP 2017

"Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo"

- transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
19. Proyectar el respectivo acto administrativo de la liquidación unilateral en caso de que el contratista no se presente a la liquidación, o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la misma.
 20. Comunicar al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quien haga sus veces, y al Supervisor, el cumplimiento por parte del contratista de la legalización de la liquidación.
 21. Incorporar al Sistema de Información Contractual SECOP las actas de liquidación escaneadas.
 22. Proyectar actos para pactar y ejercer facultades excepcionales, imponer multas y declarar el incumplimiento o caducidad a que hubiere lugar.
 23. Formular oportuna reclamación administrativa ante los contratistas y compañías de seguros garantes para la restitución de anticipos, pago de indemnizaciones y demás reclamaciones que se presenten por fallas en la ejecución contractual y frente al incumplimiento de las obligaciones post contractuales.
 24. Proyectar los actos administrativos, respuestas a consultas, derechos de petición que se originen con ocasión de la gestión contractual con asuntos de su competencia.
 25. Las demás funciones inherentes a la actividad contractual y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, estará integrado por los cargos y titulares que a continuación se relacionan.

Denominación del Cargo	Código y Grado	Titular
Profesional Especializado	2028-21	Aura Janeth Malagón Orjuela (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028 - 20	Lucena del Carmen Valencia Giraldo (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028 - 20 (e)	Carlos Enrique Gutiérrez Repizo (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028 - 17	Adriana Vilora Severiche (o quien haga sus veces)
Secretario Ejecutivo	4210 - 20	Yeiny Paola Tarazona Prada (o quien haga sus veces)

PARÁGRAFO.- Los servidores públicos que desarrollan actividades relacionadas con el proceso contractual, que estén vinculados a la Dirección Administrativa y Financiera y no estén asignados a algún grupo interno de trabajo en particular, desarrollarán sus funciones, brindarán la orientación, asistencia o apoyo que requiera el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, de acuerdo con sus obligaciones y competencias laborales.

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor público designado como Coordinador de Grupo, que no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor **NO** constituye factor salarial para ningún efecto legal.

[Firma]

RESOLUCIÓN No. 372 DE 01 SEP 2017

“Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo”

PARÁGRAFO.- El servidor público designado como Coordinador de Grupo percibirá el porcentaje adicional de que trata el presente Artículo, a partir de la nómina del mes de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO.- El costo que ocasione la designación de la presente coordinación de grupo interno de trabajo está amparado con el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los; **01 SEP 2017**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Revisó: Esther Blanco
Elaboró: Julio Cadavid





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

374

DE

04 SEP 2017

"Por la cual se hace un encargo"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del literal b del artículo primero de la Resolución No. 330 de agosto de 2017 en concordancia con el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 prevé que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que en la planta de personal global de APC-Colombia, existe una vacante temporal, del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Cooperación Interinstitucional de APC-Colombia, y por necesidades del servicio se requiere realizar un encargo de este empleo.

Que en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para proveer de manera transitoria mediante encargo las vacantes, la coordinación de gestión del talento humano adelantó el proceso para proveer una vacante temporal de Profesional Especializado código 2028 grado 21, distribuido en la Dirección de Cooperación Interinstitucional de APC-Colombia, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que verificada la planta de personal de los empleados con derechos de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No 614 de fecha 9 de diciembre de 2016, para el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, se encontró que bajo el criterio de SOBRESALIENTE, cinco (5) servidores cumplían con los requisitos de estudio y experiencia y no han sido sancionados disciplinariamente en el último año: Dora Leonor Peña Rojas, Martha Cecilia Rocha Gaona, Hernando Benavides, Lucena el Carmen Valencia Giraldo y Andrea del Pilar Bernal Lugo, por tanto la Dirección Administrativa y Financiera en conjunto con la Dirección de Cooperación Interinstitucional, determinaron definir el funcionario que sería encargado, mediante una prueba escrita, la cual sería evaluada por un comité conformado por: Beatriz Eugenia Mejía Asserías, Sebastián Giraldo Mejía y Santiago Molina Alvarez.

Que los funcionarios Hernando Benavides, Lucena el Carmen Valencia Giraldo y Andrea del Pilar Bernal Lugo desistieron de la postulación, quedando por tanto las funcionarias Dora Leonor Peña Rojas y Martha Cecilia Rocha Gaona habilitadas para la presentación de la prueba escrita.

Carrera 10 N°97A-13, Piso 6, Torre A Bogotá – Colombia. Conmutador (57 1) 601 24 24. www.apccolombia.gov.co



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **374** DE **04 SEP 2017**

"Por la cual se hace un encargo"

Que de acuerdo con los resultados presentados por el comité de evaluación, mediante comunicación radicada con No. 20175000008013 de septiembre 4 de 2017, la funcionaria Dora Leonor Peña Rojas obtuvo el mayor puntaje en la prueba realizada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la servidora **DORA LEONOR PEÑA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.587 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Cooperación Interinstitucional, del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en esta misma Dirección, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término del encargo concedido en el artículo primero de la presente resolución será de seis (6) meses o hasta que sea proveído de manera definitiva por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los; **04 SEP 2017**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Revisó: Esther Blanco
Elaboró: Julio Cadavid



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 385 DE 14 SEP 2017

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 49 el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley, como consta en el oficio No. 20172000017261 de fecha 24 de agosto de 2017 por medio del cual APC-Colombia solicita a la Función Pública la evaluación y la respuesta enviada por la Función Pública con oficio No. 20171010195631 de fecha 29 de agosto de 2017.

Que Joanna Paola Sánchez Garantiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.218 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3, Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, el día 5 de septiembre de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación de la hoja de vida de Joanna Paola Sánchez Garantiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.218 de Bogotá D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 5 de septiembre de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **385** DE **14 SEP 2017**

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter ordinario a Joanna Paola Sánchez Garantiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.218 de Bogotá D.C., en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aspirante Joanna Paola Sánchez Garantiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.218 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Asignar a Joanna Paola Sánchez Garantiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.218 de Bogotá D.C., las funciones de Asesor de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016, modificado mediante Resolución No. 353 de fecha 23 de agosto de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 SEP 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMBLASE,

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK

Aprobó: Verónica Monterrosa
Revisó: Marcela Niño / Carlos Guerrero
Elaboró: Silvia R. Gómez

RESOLUCIÓN No. 407 DE 25 SEP 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en Período de Prueba"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que se le confieren mediante el numeral 11 del literal b del artículo primero de la Resolución No. 330 del 11 de agosto de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del servicio civil, mediante convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la comisión nacional del servicio civil expidió los actos administrativos, por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la aspirante que ocupó el cuarto lugar en la lista de elegibles, comunicó a APC – Colombia su desistimiento de aceptar el nombramiento en período de prueba, razón por la cual la Entidad emitió Resolución No. 305 del 25 de julio de 2017, mediante la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que la resolución No. 1905 de fecha 24 de abril de 2015, en su artículo primero conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206323 Profesional Especializado Código 2028 grado 21 perteneciente a la planta global, en la que figura en quinto lugar Diego Hernán Murillo Penagos identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.559 de Ibagué.

Que de acuerdo a lo anterior, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso directo de la lista de elegibles, para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el radicado No. 20171020394141 de fecha 4 de septiembre de 2017, recibida en APC-Colombia, con fecha 5 de septiembre de 2017, en la cual se concluyó que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante resolución No. 1905 de fecha 24 de abril de 2015, con el elegible que se encuentra en la quinta (5ta) posición.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017, el aspirante Diego Hernán Murillo Penagos identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.559 de Ibagué, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 21.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con la funcionaria Dora Leonor Peña Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.587, empleada con derechos de carrera administrativa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 407 DE 25 SEP 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en Período de Prueba"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa al aspirante Diego Hernán Murillo Penagos identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.559 de Ibagué, para desempeñar el cargo Profesional Especializado Código 2028 grado 21, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - El aspirante Diego Hernán Murillo Penagos identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.559 de Ibagué, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en período de prueba y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 de la norma ibídem, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Asignar a Diego Hernán Murillo Penagos identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.559 de Ibagué, las funciones de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 251 del 30 de septiembre de 2013, así:

1. Apoyar en el desarrollo de los mecanismos y estrategias de coordinación definidos en por la Dirección de Coordinación Interinstitucional - DCI, para la gestión ordenada y estratégica de la cooperación internacional con los sectores/territorios a su cargo.
2. Apoyar a las entidades territoriales o sectores que le sean asignados en la consolidación de dinámicas y mecanismos territoriales para la gestión y coordinación de la cooperación, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
3. Identificar las necesidades de cooperación de los sectores/territorio a cargo, así como sus fortalezas y buenas prácticas para realizar intercambios con otras experiencias internacionales y facilitar la gestión de cooperación en coordinación con las Direcciones de oferta y demanda de la Agencia, así como con el equipo territorial de la Dirección de Coordinación Interinstitucional.
4. Diseñar mecanismos que le permitan a APC-Colombia Promover la cooperación descentralizada y el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre territorios y regiones.
5. Diseñar y desarrollar las estrategias de seguimiento y evaluación propias a la formulación de proyectos para el buen desarrollo de la cooperación temática definidos por la Dirección, así como brindar los informes que sean solicitados, con la calidad y oportunidad requeridas.
6. Diseñar mecanismos que le permitan a la DCI identificar buenas prácticas y promover la cooperación descentralizada y el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre territorios, regiones y sectores, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
7. Promover y hacer seguimiento a la elaboración e implementación de las Agendas de Trabajo de los mecanismos de coordinación territorial/sectorial que le sean asignados, en cumplimiento de las instrucciones impartidas para este fin.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **4 0 7** DE **2 5 SEP 2017**

"Por la cual se hace un nombramiento en Período de Prueba"

8. Elaborar los documentos técnicos y de análisis, para la recolección, producción y difusión de la información territorial/regional/sectorial en materia de Cooperación Internacional, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
9. Acompañar y prestar su apoyo profesional a los sectores/territorios que le sean asignados, que hacen parte del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, a fin de facilitar y fortalecer la cooperación en el nivel local.
10. Mantener permanentemente actualizados los sistemas de información de la Agencia, así como los archivos físicos que recojan la información correspondiente a proyectos, fuentes de cooperación, departamentos e instituciones nacionales, vinculadas con los procesos que coordina en desarrollo de sus funciones.
11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Desarrollo Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, se da por terminado el encargo otorgado a Dora Leonor Peña Rojas identificada con cédula de ciudadanía No. de 51.994.587, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 asignado a la Dirección de Coordinación Interinstitucional, por consiguiente deberá asumir el empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, una vez el señor Murillo Penagos tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 SEP 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vc.Bc: JULIO CADAVID
Elaboró: Silma R. Gómez



RESOLUCIÓN No. 315 DE 02 AGO 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 297 de fecha 19 de julio de 2017, se declaró la vacancia temporal del cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *"Adelantar funciones secretariales y de atención al jefe inmediato y al grupo de trabajo que le sea asignado, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato"*, y cuyo titular es la servidora Liliana Güiza Barrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.157.535 de Bogotá, D.C., a partir de la posesión en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que la servidora Liliana Güiza Barrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.157.535 de Bogotá, D.C. tomó posesión del cargo en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a partir del 1 de agosto de 2017.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, en consideración a que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece:

"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".

Que Jenny Margoth Forero Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.031.366 de Bogotá DC, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 de la planta global de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017, la mencionada aspirante cumple con los requisitos para ser nombrada y ejercer el empleo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a Jenny Margoth Forero Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.031.366 de Bogotá DC, en el cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20, a partir del tres (3) de agosto de 2017, con su correspondiente asignación básica mensual.

RESOLUCIÓN No. **315** DE **02 AGO 2017**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

PARÁGRAFO: El nombramiento provisional realizado en el artículo primero de la presente resolución, se dará por terminado, en caso de que la titular del cargo de por terminada la vacante temporal concedida, no apruebe el período de prueba y vuelva a su cargo o sea remitida por la CNSC el uso de la lista de elegibles para promover de manera definitiva este empleo, caso en el cual la insubsistencia se materializará una vez el aspirante tome posesión del mismo.

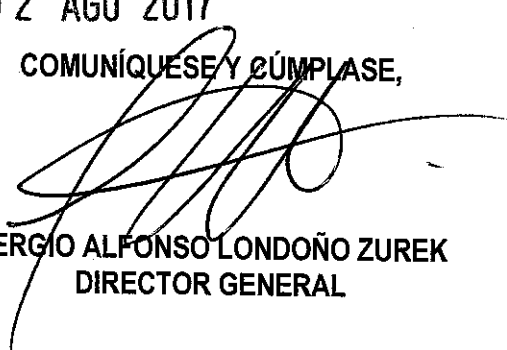
ARTÍCULO SEGUNDO. – La aspirante Jenny Margoth Forero Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.031.366 de Bogotá DC, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en provisionalidad y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Asignar a Jenny Margoth Forero Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.031.366 de Bogotá DC, las funciones de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 20 de la planta global de la entidad, de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 AGO 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Verónica Monterrosa
Revisó: Marcela Niño /Carlos Gutiérrez
VoB. y elaboró: Julio C. Cadavid

RESOLUCIÓN No. **372** DE **01 SEP 2017**

“Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 10 del literal b) del artículo primero de la Resolución No. 330 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 4152 de fecha 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, se determinaron sus objetivos, estructura y funciones.

Que mediante los Decretos Nos. 4884 de fecha 22 de diciembre de 2011, No. 668 de fecha 29 de marzo de 2012 y No. 2114 de fecha 27 de septiembre de 2013, se estableció la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que mediante Resolución No. 594 de diciembre de 2016, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual cuyos objetivos son: la asesoría, coordinación, adelantamiento y seguimiento de los procesos de selección, suscripción, ejecución y liquidación de contratos en la Agencia de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con el fin de suplir las diferentes necesidades de adquisición de bienes y servicios que permitan el cumplimiento de la misión, funciones y competencias que le asigna la Ley a la entidad, así como los convenios que deba celebrar en desarrollo de su misión y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Que mediante comunicación radicada con No. 20171100007493 de agosto 23 de 2017, la servidora **AURA JANETH MALAGÓN ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.270 de Bogotá, D.C. Profesional Especializado código 2028 grado 21, presentó renuncia a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual a partir de septiembre 1 de 2017.

Que para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las funciones asignadas a las diferentes dependencias de la Entidad, los planes institucionales, operativos o de gestión de las dependencias o áreas de trabajo y los programas y proyectos de la Entidad, se hace necesario mantener la coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Contractual y por tanto designar al Coordinador del mismo, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Coordinadora del Grupo de Trabajo de Gestión Contractual a la servidora **LUCENA DEL CARMEN VALENCIA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.332.384 de Manizales, Profesional Especializado código 2028 grado 20.

RESOLUCIÓN No. **372** DE **01 SEP 2017**

“Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual desarrollará las siguientes funciones:

1. Coordinar y adelantar con todas las dependencias de la entidad la totalidad de los trámites tendientes a la selección de contratistas y convenientes.
2. Proyectar para la firma del Ordenador del Gasto, los actos administrativos de trámite para los procesos de selección de la entidad.
3. Adelantar los procesos de selección de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación y en las normas reglamentarias correspondientes, de la entidad, así como la normatividad en materia de convenios.
4. Revisar los proyectos de pliegos de condiciones, elaborados por cada dependencia, según su competencia, y demás documentos requeridos para los procesos de selección y atender los trámites inherentes a los procesos contractuales.
5. Verificar la documentación presentada para la elaboración de la minuta de los contratos y convenios adjudicados para su firma y posterior legalización, revisar la solicitud del registro presupuestal, exigir al contratista la constitución de garantías y el pago de los derechos de publicación del contrato cuando a ello haya lugar, verificar estos documentos y revisar las pólizas para la aprobación del ordenador del gasto o de quien este delegue.
6. Reportar en la Cámara de Comercio de Bogotá, los contratos y convenios a que haya lugar.
7. Verificar los soportes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la contratación directa que requiera de APC-Colombia, elaborar las minutas de contratos y velar por su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
8. Incorporar la información contractual de APC-Colombia al Sistema de Información Contractual SECOP.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Entidad, y la observancia de sus reglamentaciones en el ámbito de su competencia.
10. Apoyar a los supervisores y/o interventores en el análisis y resolución de los inconvenientes y traumatismos que se presenten en la ejecución de los contratos o convenios, y decidir sobre la aplicación de los mecanismos que la entidad estatal puede utilizar para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Crear y mantener actualizada una base de datos sobre los contratos y convenios suscritos por la Entidad y mantener una relación con los supervisores designados.
12. Ejercer el control sobre la obligación de los supervisores de presentar los informes de supervisión, según la frecuencia establecida.
13. Revisar y efectuar las observaciones a que haya lugar, con respecto a los informes de supervisión.
14. Proyectar las prórrogas, adiciones, modificaciones a que haya lugar previa evaluación sobre la conveniencia y justificación de las mismas y la verificación de los respectivos documentos.
15. Exigir al contratista la ampliación, cuando sea el caso, de los amparos establecidos en los contratos o convenios.
16. Determinar, con base en los informes presentados por el supervisor, las medidas preventivas o correctivas que garanticen la ejecución idónea del contrato y eviten su incumplimiento.
17. Aplicar el procedimiento de gestión documental en la organización, conservación y custodia de los documentos que conforman la carpeta de cada unidad contractual.
18. Verificar con el supervisor y el contratista, cuando sea del caso, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, dejando constancia de los acuerdos, conciliaciones y



RESOLUCIÓN No. 372 DE 01 SEP 2017

"Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo"

- transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
19. Proyectar el respectivo acto administrativo de la liquidación unilateral en caso de que el contratista no se presente a la liquidación, o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la misma.
 20. Comunicar al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quien haga sus veces, y al Supervisor, el cumplimiento por parte del contratista de la legalización de la liquidación.
 21. Incorporar al Sistema de Información Contractual SECOP las actas de liquidación escaneadas.
 22. Proyectar actos para pactar y ejercer facultades excepcionales, imponer multas y declarar el incumplimiento o caducidad a que hubiere lugar.
 23. Formular oportuna reclamación administrativa ante los contratistas y compañías de seguros garantes para la restitución de anticipos, pago de indemnizaciones y demás reclamaciones que se presenten por fallas en la ejecución contractual y frente al incumplimiento de las obligaciones post contractuales.
 24. Proyectar los actos administrativos, respuestas a consultas, derechos de petición que se originen con ocasión de la gestión contractual con asuntos de su competencia.
 25. Las demás funciones inherentes a la actividad contractual y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, estará integrado por los cargos y titulares que a continuación se relacionan.

Denominación del Cargo	Código y Grado	Titular
Profesional Especializado	2028-21	Aura Janeth Malagón Orjuela (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028 - 20	Lucena del Carmen Valencia Giraldo (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028 - 20 (e)	Carlos Enrique Gutiérrez Repizo (o quien haga sus veces)
Profesional Especializado	2028 - 17	Adriana Vilora Severiche (o quien haga sus veces)
Secretario Ejecutivo	4210 - 20	Yeiny Paola Tarazona Prada (o quien haga sus veces)

PARÁGRAFO.- Los servidores públicos que desarrollan actividades relacionadas con el proceso contractual, que estén vinculados a la Dirección Administrativa y Financiera y no estén asignados a algún grupo interno de trabajo en particular, desarrollarán sus funciones, brindarán la orientación, asistencia o apoyo que requiera el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, de acuerdo con sus obligaciones y competencias laborales.

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor público designado como Coordinador de Grupo, que no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor, percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor **NO** constituye factor salarial para ningún efecto legal.

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN No. 372 DE 01 SEP 2017

“Por medio de la cual se modifica un grupo interno de trabajo”

PARÁGRAFO.- El servidor público designado como Coordinador de Grupo percibirá el porcentaje adicional de que trata el presente Artículo, a partir de la nómina del mes de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO.- El costo que ocasione la designación de la presente coordinación de grupo interno de trabajo está amparado con el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los; **01 SEP 2017**


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Revisó: Esther Blanco
Elaboró: Julio Cadavid





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 181 • DE 08 MAY 2017

"Por la cual se hace un Nombramiento en Período de Prueba y se da por terminado un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos, por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2933 de fecha 3 de junio de 2015, en su artículo primero conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206342 Profesional Especializado código 2028 grado 20, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, en la que figura en cuarto lugar la aspirante Derly Jhoana León Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.058.476 de Bogotá, D.C.

Que la aspirante León Cruz, aceptó el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 430 de fecha 15 de septiembre de 2016, y solicitó una prórroga para tomar posesión del cargo la cual fue aceptada mediante Resolución No. 519 de fecha 25 de octubre de 2016.

Que mediante comunicación escrita de fecha 25 de enero de 2017, recibida en esta entidad, la aspirante León Cruz, informó a APC-Colombia, su intención de NO tomar posesión del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, razón por la cual mediante Resolución No. 105 de fecha 13 de marzo de 2017, se revocó el nombramiento en periodo de prueba realizado.

Que de acuerdo a lo anterior se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el radicado número 20171020156021 de fecha 20 de abril de 2017, recibida en APC-Colombia, con radicado número 20172000006682 de fecha 24 de abril de 2017, en la cual se concluyó que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2933 de fecha 3 de junio de 2015, con el elegible que se encuentra en la sexta (6) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está encargado, mediante Resolución N° 164 del 2 de mayo de 2016, el servidor público Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.075.539.482 de Aipe.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que el aspirante Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.257.041 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 181 DE 08 MAY 2017

"Por la cual se hace un Nombramiento en Período de Prueba y se da por terminado un encargo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.257.041 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el encargo del servidor público Carlos Enrique Gutiérrez Repizo, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.075.539.482 de Aipe, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 20, de la Planta Global, se entenderá terminado automáticamente, una vez el aspirante Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.257.041 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el coordinador del grupo de gestión del talento humano le informará.

ARTÍCULO CUARTO. - El aspirante Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.257.041 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en período de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en período de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 MAY 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Verónica Monterrosa
VoBo: Julio Cadavid
Revisó: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Ejecutor: David López



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 231 DE 12 JUN 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 19 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *"Adelantar funciones secretariales y de atención al jefe inmediato y al grupo de trabajo que le sea asignado, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato"*, se encuentra en vacancia temporal.

Que mediante Resolución No. 319 de fecha 24 de septiembre de 2014 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía de la servidora pública Diana Alexandra Briceño Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.225.959 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, toda vez que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19 de la planta global de la entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que la servidora pública Diana Alexandra Briceño Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.225.959 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 JUN 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Verónica Monterrosa
VoBo: Julio Cadavid
Elaboró: David López

RESOLUCIÓN No. 241 DE 14 JUN 2017

"Por la cual se hace un Nombramiento en Período de Prueba"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos, por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2506 de fecha 7 de mayo de 2015, en su artículo primero conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206356 Profesional Especializado código 2028 grado 18, perteneciente a la planta global, en la que figura en quinto lugar la aspirante María Victoria Losada Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.307.085 de Neiva.

Que al aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, quien ocupó el cuarto lugar en la lista de legibles conformada mediante Resolución No. 2506 de fecha 7 de mayo de 2015, se le hizo el nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución No. 092 de fecha 6 de marzo de 2017, la cual le fue comunicada.

Que mediante comunicación escrita con radicado No. 20172000004682 de fecha 24 de marzo de 2017, recibida en esta entidad, el aspirante Riveros Riveros, informó a APC-Colombia, su intención de NO aceptar el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, razón por la cual mediante Resolución No. 132 de fecha 28 de marzo de 2017, se revocó el nombramiento en periodo de prueba realizado.

Que de acuerdo a lo anterior se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el radicado número 20171020210741 de fecha 30 de mayo de 2017, recibida en APC-Colombia, con radicado número 20172000009242 de fecha 1 de junio de 2017, en la cual se concluyó que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2506 de fecha 7 de mayo de 2015, con el elegible que se encuentra en la quinta (5) posición.

Que la aspirante María Victoria Losada Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía número 36.307.085 de Neiva, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante María Victoria Losada Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía número 36.307.085 de Neiva, para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 255 DE 27 JUN 2017

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, la Resolución 0445 del 20 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 49 el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Beatriz Eugenia Mejía Asserías, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.579.102 de Cali, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3, Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación del candidato a ocupar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, el día 16 de junio de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Beatriz Eugenia Mejía Asserías, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.579.102 de Cali, para su respectiva publicación. Igualmente, el día 20 de junio de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter ordinario a Beatriz Eugenia Mejía Asserías, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.579.102 de Cali, en el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta Global de la Agencia Presidencial de



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 255 DE 27 JUN 2017

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aspirante Beatriz Eugenia Mejía Asserías, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.579.102 de Cali, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Asignar a Beatriz Eugenia Mejía Asserías, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.579.102 de Cali, las funciones de Directora de Coordinación Interinstitucional de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 JUN 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Verónica Monterrosa
Vo.Bo: Graciela Lozano
Revisó: Marcela Niño / Carlos Gutiérrez
Elaboró: Silvia R. Gómez



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 264 DE 28 JUN 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en Período de Prueba"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, la Resolución 0445 del 20 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del servicio civil, mediante convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la comisión nacional del servicio civil expidió los actos administrativos, por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la resolución No. 1905 de fecha 24 de abril de 2015, en su artículo primero confirma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206323 Profesional Especializado Código 2028 grado 21 perteneciente a la planta global, en la que figura en cuarto lugar Claudia Patricia Niño Cubides identificada con cédula de ciudadanía No. 51.972.928 de Bogotá DC.

Que el aspirante Gabriel Felipe Pérez Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 80.137.119 Quien ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles, le fue aceptada la renuncia al cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 21, mediante resolución No 072 de fecha 22 de febrero de 2017.

Que de acuerdo a lo anterior, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso directo de la lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el radicado No. 20171020242001 de fecha 12 de junio de 2017, recibida en APC-Colombia, con radicado No. 20172000010112 con fecha 15 de junio de 2017, en la cual se concluyó que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante resolución No. 1905 de fecha 24 de abril de 2015, con la elegible que se encuentra en cuarta (4ta) posición.

Que la aspirante Claudia Patricia Niño Cubides identificada con cédula de ciudadanía No. 51.972.928 de Bogotá DC, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 21.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa a la aspirante Claudia Patricia Niño Cubides identificada con cédula de ciudadanía No. 51.972.928 de Bogotá DC, para desempeñar el cargo Profesional Especializado Código 2028 grado 21, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser insatisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 264 DE 28 JUN 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en Período de Prueba"

ARTÍCULO TERCERO. – La aspirante Claudia Patricia Niño Cubides identificada con cédula de ciudadanía No. 51.972.928 de Bogotá DC, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en período de prueba y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 de la norma ibídem, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. – Asignar a Claudia Patricia Niño Cubides identificada con cédula de ciudadanía No. 51.972.928 de Bogotá DC, las funciones de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 251 del 30 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 JUN 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Verónica Monterrosa
Vo.Bó: Graciela Lozano *Grudo!*
Revisó: Marcela Niño / Carlos Gutiérrez
Elaboró: Silvia R. Gómez



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 269 DE 05 JUL 2017

"Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento Provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación escrita la servidora Pública Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, presentó renuncia al cargo de Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 19, de la planta global de APC-Colombia.

Que mediante Resolución No. 238 de fecha 14 de junio de 2017 se concedió una prórroga a una licencia ordinaria sin sueldo al servidor público Yecid Castro Mora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.509.737 de Funza, titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Administrativa y Financiera.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, toda vez que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 20 de la planta global de la entidad.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar la renuncia presentada por la servidora Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, al cargo de Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 19, de la planta global de APC-Colombia, a partir del 5 de julio de 2017, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Nombrar con carácter provisional a Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, en el cargo de Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 20, con su correspondiente asignación básica mensual por el tiempo que se encuentre vacante por el titular con Derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – La aspirante Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en provisionalidad y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO. – Asignar a Yeiny Paola Tarazona Prada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.643.552 de Bucaramanga, las funciones de Secretaria Ejecutiva código 4210 grado 20 de la Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 JUL 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALFONSO LONDONO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobo: Verónica Monterrosa
VoBo: Graciela Ma. Lozano H.
Reviso: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elabora: Silvia Rocio Gómez



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 277 DE 10 JUL 2017

"Por la cual se hace un encargo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, cuyo propósito principal es *"Implementar los lineamientos y metodologías establecidas que permitan una adecuada identificación de la oferta de cooperación internacional de Colombia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato"*, se encuentra en vacancia temporal, toda vez que mediante Resolución No. 177 de fecha 28 de abril de 2017 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía de la servidora pública Ivonne Andrea Ramos Hendez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.105.472 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 17, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que por necesidades del servicio se requiere realizar un encargo de este empleo en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que prevé *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para proveer de manera transitoria mediante encargo las vacantes, la coordinación de gestión del talento humano adelantó el proceso para proveer una vacante temporal de Profesional Especializado código 2028 grado 17, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que verificada la planta de personal de los empleados con derechos de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución número 614 de fecha 9 de diciembre de 2016, para el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, se encontró que Jeny Patricia Gutiérrez Roperó, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.524.238 de Bogotá, D.C., es titular, con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, distribuido en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, y acredita los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño definitiva, fue sobresaliente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 277 DE 10 JUL 2017

"Por la cual se hace un encargo"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a la servidora pública Jeny Patricia Gutiérrez Roper, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.524.238 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, distribuido en la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional, del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la planta global de la APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término del encargo concedido en el artículo primero de la presente resolución será de seis (6) meses o hasta que el titular del cargo este encargado de un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO TERCERO. - Asignar a la servidora pública Jeny Patricia Gutiérrez Roper, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.524.238 de Bogotá, D.C., las funciones de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la planta global de la APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los; **10 JUL 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Verónica Monterrosa
Vo.Bo: Graciela Ma. Lozano H
Revisó: Marcela Niño
Proyectó: Silvia Rocío Gómez S



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 283 DE 12 JUL 2017

"Por la cual se hace un nombramiento Provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 19 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *"Adelantar funciones secretariales y de atención al jefe inmediato y al grupo de trabajo que le sea asignado, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato"*, se encuentra en vacancia temporal, toda vez que mediante Resolución No.319 de fecha 24 de septiembre de 2014 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía de la servidora pública Diana Alexandra Briceño Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.225.959 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, en consideración a que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que Carlos Manuel Cárdenas Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.890.530 de Bogotá DC, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19 de la planta global de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 de 2017, el mencionado aspirante cumple con los requisitos para ser nombrado y ejercer el empleo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a Carlos Manuel Cárdenas Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.890.530 de Bogotá DC, en el cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 19, con su correspondiente asignación básica mensual por el tiempo que se encuentre vacante por el titular con Derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El aspirante Carlos Manuel Cárdenas Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.890.530 de Bogotá DC, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en provisionalidad y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – Asignar a Carlos Manuel Cárdenas Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.890.530 de Bogotá DC, las funciones de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 19 de la Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Entidad, adoptado mediante resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 JUL 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Verónica Monterrosa
VoBo: Graciela Ma. Lozano H.
Revisó: Marcela Niño /Carlos Gutiérrez
Elaboró: Silvia Rocio Gómez



RESOLUCIÓN No. 003 Del 02 ENE 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento Provisional”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, el artículo 3 de la Resolución No. 0925 de fecha 30 de noviembre de 2016 emitida por el DAPRE y

CONSIDERANDO:

Que un cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *“Realizar análisis sobre la oferta de cooperación, para la toma de decisiones a mediano y largo plazo, respondiendo a las prioridades y lineamientos impartidos por el superior inmediato y de acuerdo con la normatividad legal vigente”*, se encuentra en vacancia temporal.

Que mediante Resolución No. 553 de fecha 11 de noviembre de 2016 se realizó el encargo en un cargo de superior jerarquía de la servidora pública Ángela Liliana Pico Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.911.063 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer un nombramiento provisional, toda vez que una vez analizada la planta de personal de APC-Colombia, no hay servidor público con derechos de carrera que pueda ser encargado del cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que Maira Lisbed Galeano Fonseca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.604.495 de Santa Marta, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la planta global de la entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a Maira Lisbed Galeano Fonseca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.604.495 de Santa Marta, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que la servidora pública Ángela Liliana Pico Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.911.063 de Bogotá, D.C., titular con derechos de carrera del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, se encuentre encargada de un cargo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 ENE 2017**

COMUNIQUESE Y CÚPLASE,

FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Marcela Niriño
VoBo: Julio Cedevid
Revisó: Carlos Gutiérrez
Eliboró: David López





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 013 Del 11 ENE 2017

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplió as todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2586 de fecha 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1ro conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206304 denominado Conductor Mecánico código 4103 grado 15, de la planta global, el cual contiene tres (3) cargos vacantes y en la que figura en quinto lugar el aspirante Hernando Perdomo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.701 de Usme.

Que mediante Resolución No. 005 de 2015, se declaró la vacancia temporal del cargo de Conductor Mecánico código 4103 grado 15 en el cual ostentaba derechos de carrera el servidor público Edgar Fabio Alarcón Quiroga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.244 de Bogotá, D.C., quien ocupó el tercer puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 524 de fecha 28 de octubre de 2016, se declaró la vacancia definitiva del cargo de Conductor Mecánico código 4103 grado 15, del cual ostentaba derechos de carrera el servidor público Edgar Fabio Alarcón Quiroga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.244 de Bogotá, D.C., toda vez que superó el periodo de prueba en la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que APC-Colombia, solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles, para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161020373061 de fecha 29 de noviembre de 2016, recibida en APC-Colombia, con radicado No. 20162000021192 de fecha 2 de diciembre de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2586 de fecha 2 de diciembre de 2014, previo pago del uso de la misma, con el elegible que se encuentra en la quinta (5ta) posición.

Que previa expedición del CDP No. 12716 de 2016, por parte de APC-Colombia, la CNSC expidió la Resolución No. 46065 de fecha 16 de diciembre de 2016, *“Por medio de la cual se establece el pago por el uso de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas en APC-Colombia”*.

Que mediante comunicación número 20161020418511 de fecha 30 de diciembre de 2016, emitida por la CNSC, informó a APC-Colombia que es procedente nombrar en periodo de prueba al aspirante Hernando Perdomo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.701 de Usme, en el empleo identificado con el código OPEC 206304 Conductor Mecánico código 4103 grado 15, de la planta global, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 029 de fecha 29 de enero de 2016, el servidor William Hernando Bautista Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.246.583 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: *“(…), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”*.



APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 013 Del 11 ENE 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba al aspirante Hernando Perdomo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.701 de Usme, para desempeñar el cargo de Conductor Mecánico código 4103 grado 15 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor William Hernando Bautista Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.246.583 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Conductor Mecánico código 4103 grado 15, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Hernando Perdomo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.701 de Usme, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante Hernando Perdomo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.258.701 de Usme, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los;

11 ENE 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa
ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
Votó: Julio Cedeño
Revisó: Marcela Hincapié
Elaboró: David López





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 014 Del 11 ENE 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió sendos actos administrativos, por medio de los cuales se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2591 de fecha 2 de diciembre de 2014, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 206352 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, el cual contiene un (1) cargo vacante y en la que figura en segundo lugar la aspirante Sandra Patricia Garzón Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.776 de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 004 de 2015, se declaró la vacancia temporal del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 en el cual ostentaba derechos de carrera la servidora pública Luz Ángela Martín Méndez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.586 de Bogotá, D.C., quien ocupó el primer puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 525 de fecha 28 de octubre de 2016, se declaró la vacancia definitiva del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, del cual ostentaba derechos de carrera la servidora pública Luz Ángela Martín Méndez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.586 de Bogotá, D.C., toda vez que superó el período de prueba en Parques Nacionales Naturales de Colombia.

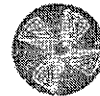
Que APC-Colombia, solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles, para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el número 20161021373061 de fecha 29 de noviembre de 2016, recibida en APC-Colombia, con radicado No. 20162000021192 de fecha 2 de diciembre de 2016, en la cual se concluye que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2591 de fecha 2 de diciembre de 2014, previo pago del uso de la misma, con el elegible que se encuentra en la segunda (2da) posición.

Que previa expedición del CDP No. 12716 de 2016, por parte de APC-Colombia, la CNSC expidió la Resolución No. 46065 de fecha 16 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se establece el pago por el uso de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas en APC-Colombia"

Que mediante comunicación número 20161020418511 de fecha 30 de diciembre de 2016, emitida por la CNSC, informó a APC-Colombia que es procedente nombrar en período de prueba a la aspirante Sandra Patricia Garzón Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.776 de Bogotá, D.C., en el empleo identificado con el código OPEC 206352 Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, para el cual cumple los requisitos exigidos en el respectivo manual de funciones y competencias laborales.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 030 de fecha 29 de enero de 2016, la servidora Liliana Escobar Acevedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.987.748 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la inasistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 014 Del 11 ENE 2017

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba a la aspirante Sandra Patricia Garzón Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.776 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección General, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Liliana Escobar Acevedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.987.748 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18, distribuido en la Dirección General y de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez la aspirante Sandra Patricia Garzón Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.776 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el Director Administrativo y Financiero le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- La aspirante Sandra Patricia Garzón Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.776 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los; **11 ENE 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
VoBo: Julio Cadavid
Revisó: Marcela Niño
Elaboró: David López





APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 019 Del 18 ENE 2017

“Por medio de la cual se revoca un Nombramiento en Periodo de Prueba”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales conferidas en especial en los literales d) y e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 336 de fecha 29 de julio de 2016, se nombró en periodo de prueba a la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.875 de Ibagué, en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, de conformidad con la lista de elegibles vigente dentro del Concurso de Méritos para la provisión de cargos de la APC-Colombia.

Que mediante comunicación escrita de fecha 8 de septiembre de 2016, recibida en esta entidad, la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.875 de Ibagué, aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que mediante comunicación de fecha 12 de septiembre de 2016, la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.875 de Ibagué, solicitó que se le concediera prórroga para tomar posesión en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, por setenta (70) días. Para justificar su petición, adujo que su lugar de habitación está en la ciudad de Ibagué, Tolima.

Que la solicitud fue aprobada mediante Resolución No. 451 de fecha 26 de septiembre de 2016, y por consiguiente el plazo para tomar posesión del empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, venció el pasado 11 de enero de 2017, día en el cual la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.875 de Ibagué, NO se hizo presente en las instalaciones de APC-Colombia, para tomar posesión del cargo.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.5.7.1 y el literal d) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario revocar el nombramiento hecho mediante la Resolución No. 336 de fecha 29 de julio de 2016, para proceder a solicitar autorización del uso de lista para proveer este empleo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar el nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa, hecho mediante la Resolución No. 336 de fecha 29 de julio de 2016, a la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.875 de Ibagué, en el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia. Por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ENE 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
Revisó: Marcela Mito
VoBo: Julio Cadavid
Elaboró: David López





RESOLUCIÓN No. **049** Del **13 FEB 2017**

"Por la cual se hace un Nombramiento Provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, cuyo propósito principal es *"Apoyar a los diferentes procesos de la Agencia en la mejora continua en el proceso de asignación de recursos de contrapartida, al facilitar la supervisión de los convenios de contrapartida y mitigar los riesgos que se generan de este ejercicio"*, se encuentra en vacancia definitiva, en razón a que, el señor Edgar Muñoz David, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.830 de Pasto, quien ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles presentó renuncia al cargo.

Que por necesidades del servicio, APC-Colombia inició el proceso de provisión del empleo de profesional especializado código 2028 grado 18, y dando cumplimiento a la Ley 909 de 2004, encontró que al interior de la planta de personal de APC-Colombia, se cuenta con un servidor con derechos de carrera administrativa que cumple con los requisitos para ser encargado en el precitado cargo.

Que una vez realizada la publicación del estudio de encargo, la servidora pública Diana Pinzón Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.074.128 de Bogotá, D.C., mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2017, manifestó su intención de no aceptar el nombramiento en encargo.

Que mientras la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, emite autorización para usar la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2592 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para el empleo identificado con el código OPEC No. 206349 y teniendo en cuenta que no hay servidores públicos adicionales que cumplan con los requisitos para ser encargados, se procede a realizar un nombramiento provisional, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, cumple con los requisitos de educación y experiencia previstos en el manual específico de funciones y competencias laborales para el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18 de la planta global de la entidad;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual y hasta el momento en que se provea de manera definitiva el empleo mediante la correspondiente autorización de uso de lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 FEB 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
VoBo: Julio Cadavid
Revisó: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elaboró: David López



RESOLUCIÓN No. 091 Del 06 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 4722 del 25 de noviembre de 2015, en su artículo 1 recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 1474 de fecha 10 de abril de 2015, la cual provee el empleo identificado con el código OPEC número 206375 Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, en la que figura en tercer lugar el aspirante Pedro Cristancho Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.417.702 de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 620 de fecha 11 de diciembre de 2015, se nombró al aspirante Arley Camilo Peña Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.010.630 de Bogotá, D.C., quien ocupó el primer puesto de la lista de elegibles y quien una vez prorrogado el plazo para posesionarse, comunicó a la entidad su intención de no tomar posesión del empleo.

Que mediante Resolución No. 193 de fecha 13 de mayo de 2016, se revocó el nombramiento en período de prueba hecho al aspirante Arley Camilo Peña Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.010.630 de Bogotá, D.C., de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante Resolución No. 336 de fecha 29 de julio de 2016, se nombró a la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.771.875 de Ibagué, quien ocupó el segundo puesto de la lista de elegibles y quien una vez prorrogado el plazo para posesionarse, no se hizo presente en la entidad para tomar posesión del empleo el día y hora indicados.

Que mediante Resolución No. 019 de fecha 18 de enero de 2017, se revocó el nombramiento en período de prueba hecho a la aspirante Olga Yamile Vega Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.771.875 de Ibagué, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.7.1 y el literal d) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el radicado número 20171020054391 de fecha 14 de febrero de 2017, recibida en APC-Colombia el día 20 de febrero de 2017, en la cual se concluyó que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 4722 de fecha 25 de noviembre de 2015, con el elegible que se encuentra en la tercera (3) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 412 del 4 de noviembre de 2014, la servidora Mildred Magdalena Albarracín Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.645.053 de Bogotá, D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que el aspirante Pedro Cristancho Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.417.702 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 091 Del 06 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba al aspirante Pedro Cristancho Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.417.702 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 2044 grado 08, de la planta global de la entidad, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora Mildred Magdalena Albarracín Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.645.053 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 08, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez Pedro Cristancho Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.417.702 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el coordinador del grupo de gestión del talento humano le informará.

ARTÍCULO CUARTO. - El aspirante Pedro Cristancho Marín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.417.702 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en período de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, Una vez aceptado el nombramiento en período de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
VoBo: Julio Cadavid
Revisó: Marcela Niño/Cárlos G
Elaboró: David López





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 092 Del 06 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un encargo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos, por medio de los cuales se conforman listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 2506 del 7 de mayo de 2015, en su artículo 1 conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206356 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global, el cual contiene un (1) cargo vacante, en el que figura en cuarto lugar el aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía número 79.327.178 de Bogotá, D.C.

Que la servidora pública Edna Matilde Vallejo Gordillo, cursando el período de prueba para el cual fue nombrada, presentó renuncia irrevocable al cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 532 del 4 de noviembre de 2015.

Que acto seguido se procedió a realizar el nombramiento en período de prueba, previa autorización por la CNSC, del aspirante Juan Manuel Morales Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.212 de Bogotá, D.C., que ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles conformada, y quien manifestó no aceptar el nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución No. 649 del 23 de diciembre de 2015.

Que acto seguido se procedió a realizar el nombramiento en período de prueba, previa autorización por la CNSC, del aspirante Edgar Muñoz David, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.830 de Pasto, que ocupó el tercer lugar de la lista de elegibles conformada, y quien cursando el período de prueba presentó renuncia irrevocable al cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 643 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Que de acuerdo a lo anterior se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el radicado número 20171020054391 de fecha 14 de febrero de 2017, recibida en APC-Colombia, en fecha 20 de febrero de 2017, en la cual se concluyó que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2506 del 7 de mayo de 2015, con el elegible que se encuentra en la cuarta (4) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 049 de fecha 13 de febrero de 2017, el servidor público Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que el aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía número 79.327.178 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 092 Del 06 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un encargo”

Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta global de APC-Colombia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía número 79.327.178 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor Mario Eduardo Barreto Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.175.248 de Ricaurte, quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18, de la Planta Global, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía número 79.327.178 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual el coordinador del grupo de gestión del talento humano le informará.

ARTÍCULO CUARTO. - El aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía número 79.327.178 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en período de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en período de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 MAR 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
VoBo: Julio Cadavid
Revisó: Marcela Niño Carlos G.
Elaboró: David López

RESOLUCIÓN No. 003 Del 06 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un encargo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 316 de 2013, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos, por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, convocados a través de la Convocatoria No. 316 de 2013, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 504 del 6 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 0118 de fecha 26 de enero de 2015, en su artículo 1 modifica la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 206318 denominado Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta global, el cual contiene tres (3) cargos vacantes, y en la que figura en cuarto lugar la aspirante Doris Parra Salas, identificada con cédula de ciudadanía número 51.847.447 de Bogotá, D.C.

Que la servidora pública Martha Lucia Cabanzo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.780.831 de Bogotá, D.C., cursando el periodo de prueba para el cual fue nombrada, presentó renuncia irrevocable al cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 641 de fecha 19 de diciembre de 2016.

Que de acuerdo a lo anterior se solicitó a la CNSC autorización para hacer uso directo de lista de elegibles (sin cobro), para proveer dicha vacante, autorización que fue remitida a la Dirección Administrativa y Financiera con el radicado número 20171020054391 de fecha 14 de febrero de 2017, recibida en APC-Colombia, el 20 de febrero de 2017, en la cual se concluyó que es posible hacer uso directo de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 0118 de fecha 26 de enero de 2016, con el elegible que se encuentra en la cuarta (4) posición.

Que en la actualidad, en el citado empleo está encargada, mediante Resolución N° 080 del 28 de febrero de 2017, la servidora pública Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.520.964 de Bogotá, D.C.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *“Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que la aspirante Doris Parra Salas, identificada con cédula de ciudadanía número 51.847.447 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 21.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la aspirante Doris Parra Salas, identificada con cédula de ciudadanía número 51.847.447 de Bogotá, D.C., para desempeñar el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 093 Del 06 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un encargo”

ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el encargo de la servidora pública Andrea del Pilar Bernal Lugo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.520.964 de Bogotá, D.C., quien desempeña el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 21, de la Planta Global, se entenderá terminado automáticamente, una vez la aspirante Doris Parra Salas, identificada con cédula de ciudadanía número 51.847.447 de Bogotá, D.C., tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el coordinador del grupo de gestión del talento humano le informará.

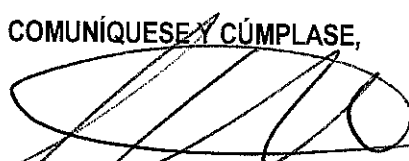
ARTÍCULO CUARTO. - La aspirante Doris Parra Salas, identificada con cédula de ciudadanía número 51.847.447 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
VoBo: Julio Cadavid
Revisó: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elaboró: David López



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 105 Del 13 MAR 2017

"Por medio de la cual se revoca un Nombramiento en Periodo de Prueba"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales conferidas en especial en los literales d) y e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 430 de fecha 15 de septiembre de 2016, se nombró en periodo de prueba a la aspirante Derly Jhoana León Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.058.476 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, de conformidad con la lista de elegibles vigente dentro del Concurso de Méritos para la provisión de cargos de APC-Colombia.

Que mediante comunicación escrita de fecha 25 de enero de 2017, recibida en esta entidad, la aspirante Derly Jhoana León Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.058.476 de Bogotá, D.C., NO aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 20 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que en virtud de lo estipulado en el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario revocar el nombramiento hecho mediante la Resolución No. 430 de fecha 15 de septiembre de 2016, para proceder a solicitar autorización del uso de la lista para proveer este empleo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Revocar el nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa, hecho mediante la Resolución No. 430 de fecha 15 de septiembre de 2016, a la aspirante Derly Jhoana León Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.058.476 de Bogotá, D.C., en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 MAR 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Felipe Valencia
VoBo: Julio Cadavid
Revisó: Carlos Gutiérrez/Marcela Niño
Elaboró: David López





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 110 Del 14 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que un cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Felipe José Valencia Bitar identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación del candidato a ocupar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, el día 8 de marzo de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Felipe José Valencia Bitar identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 9 de marzo de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a Felipe José Valencia Bitar identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C., en el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación internacional, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El aspirante Felipe José Valencia Bitar identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 110 Del 14 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

14 MAR 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
Director General

VoBo: Julio Cadavid
Reviso: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elaboro: David López

RESOLUCIÓN No. 112 Del 16 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que el servidor público Felipe José Valencia Bitar, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C., fue nombrado en el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, el cual aceptó de manera escrita.

Que el servidor público Felipe José Valencia Bitar, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.194.910 de Bogotá, D.C., mediante acta de posesión No. 352 de fecha 16 de marzo de 2017, tomó posesión del cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que dado lo anterior el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que Verónica Monterrosa Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.606 de Cartagena, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación de la candidata a ocupar el cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 22, el día 8 de marzo de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Verónica Monterrosa Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.606 de Cartagena, para su respectiva publicación. Igualmente, el día 9 de marzo de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;





APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 112 Del 16 MAR 2017

“Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a Verónica Monterrosa Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.606 de Cartagena, en el cargo de Director Técnico código 0100 grado 22, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, distribuido en la Dirección Administrativa y Financiera, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La aspirante Verónica Monterrosa Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.541.606 de Cartagena, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

16 MAR 2017

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
Director General

VoBo: Julio Cadavid
Reviso: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elaboro: David López

RESOLUCIÓN No. 132 . DE 28 MAR 2017

"Por medio de la cual se revoca un Nombramiento en Periodo de Prueba"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales conferidas en especial en el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 12 del Decreto No. 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 092 de fecha 6 de marzo de 2017, se nombró en periodo de prueba al aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.178 de Bogotá, D.C., en el cargo de profesional especializado código 2028 grado 18, de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, de conformidad con la lista de elegibles vigente dentro del concurso de méritos para la provisión de cargos de APC-Colombia.

Que mediante comunicación escrita con radicado No. 20172000004682 de fecha 24 de marzo de 2017, recibida en esta entidad, el aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.178 de Bogotá, D.C., NO aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de profesional especializado código 2028 grado 18 de la planta globalizada de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Que en virtud de lo estipulado en el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario revocar el nombramiento hecho mediante la Resolución No. 092 de fecha 6 de marzo de 2017, para proceder a solicitar autorización del uso de la lista para proveer este empleo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

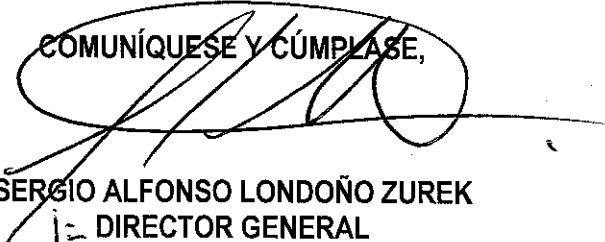
RESUELVE:

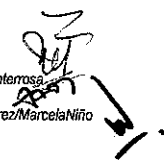
ARTÍCULO PRIMERO. - Revocar el nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa, hecho mediante la Resolución No. 092 de fecha 6 de marzo de 2017, al aspirante Oscar Mauricio Riveros Riveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.178 de Bogotá, D.C., en el cargo de profesional especializado código 2028 grado 20, de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 MAR 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL


Aprobó: Verónica Montemayor
VoBo: Julio Cedevid
Revisó: Carlos Gutiérrez/Marcela Niño
Elaboró: David Lopez



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 150 DE 12 ABR 2017

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, el artículo 2 de la Resolución No. 052 de fecha 7 de abril de 2017 emitida por el DAPRE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 prevé el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Ana María Baute Pavajeau identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.772 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12.

Que en cumplimiento del Decreto No. 4567 de diciembre de 2011 para la designación de la candidata a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, el día 3 de abril de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Ana María Baute Pavajeau identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.772 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 6 de abril de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a Ana María Baute Pavajeau identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.772 de Bogotá, D.C., en el cargo de Asesor código 1020 grado 12, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho del Director General, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La aspirante Ana María Baute Pavajeau identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.772 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

VoBo: Julio Cadavid

Reviso: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez

Elaboro: David López



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 174 DE 28 ABR 2017

"Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación escrita el servidor Manuel Enrique Trujillo Saad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.756 de Barranquilla, presentó renuncia al cargo de Asesor código 1020 grado 12, de la planta del despacho del Director General.

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 49 el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Manuel Enrique Trujillo Saad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.756 de Barranquilla, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14.

Que en cumplimiento del Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 14, el día 18 de abril de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Manuel Enrique Trujillo Saad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.756 de Barranquilla, para su respectiva publicación. Igualmente, el día 19 de abril de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar la renuncia presentada por el servidor Manuel Enrique Trujillo Saad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.756 de Barranquilla, al cargo de Asesor código 1020 grado 12, de la planta del despacho del Director General, a partir del 3 de mayo de 2017, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Nombrar con carácter ordinario a Manuel Enrique Trujillo Saad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.756 de Barranquilla, en el cargo de Asesor código 1020 grado 14, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho del Director General, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El aspirante Manuel Enrique Trujillo Saad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.756 de Barranquilla, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 ABR 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobo: Verónica Monterrosa
VoBo: Julio Cadavid
Reviso: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elabora: David López



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 175 DE 28 ABR 2017

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 49 el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Laura Naranjo Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.978.589 de Medellín, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12.

Que en cumplimiento del Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación de la candidata a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, el día 19 de abril de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Laura Naranjo Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.978.589 de Medellín, para su respectiva publicación. Igualmente, el día 19 de abril de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter ordinario a Laura Naranjo Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.978.589 de Medellín, en el cargo de Asesor código 1020 grado 12, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho del Director General, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La aspirante Laura Naranjo Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.978.589 de Medellín, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicada del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 ABR 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobo: Verónica Monterrosa
VoBo: Julio Cadavid
Reviso: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elabora: David López



APC-COLOMBIA
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 176 • DE 28 ABR 2017

"Por la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 49 el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, y que la evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendado a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. Igualmente, que el Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. En todo caso, la decisión sobre el nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora.

Que un cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, de la planta del despacho del Director General, se encuentra vacante en forma definitiva y la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adelantó la evaluación de candidatos que trata la citada Ley.

Que Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12.

Que en cumplimiento del Capítulo 2 del Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para la designación del candidato a ocupar el cargo de Asesor Código 1020 Grado 12, el día 19 de abril de 2017 se solicitó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la publicación de la hoja de vida de Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., para su respectiva publicación. Igualmente, el día 20 de abril de 2017 se publicó en la página web del mismo Departamento Administrativo y de APC-Colombia, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, corresponde al Director General de APC-Colombia, nombrar y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Nombrar con carácter ordinario a Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., en el cargo de Asesor código 1020 grado 12, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del despacho del Director General, de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, con su correspondiente asignación básica mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El aspirante Sebastián Giraldo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.344 de Bogotá, D.C., de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá 10 días hábiles luego de ser comunicado del presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento ordinario.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento ordinario, cuenta con 10 días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 ABR 2017**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
DIRECTOR GENERAL

Aprobo: Verónica Monterrosa
VoBo: Julio Cadavid
Reviso: Marcela Niño/Carlos Gutiérrez
Elabora: David López